



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

Oficio No. 20531A000/0046/UT/2018
Expediente: 01117/SE/IP/2017

Toluca de Lerdo, México a once de enero de dos mil dieciocho

PRESENTE

VISTA la solicitud de información del día seis de diciembre del dos mil diecisiete, presentada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante la cual solicitan: **"Solicitar si la Secretaría de Educación Pública o su equivalente en el estado ha:**
1. Girado alguna instrucción para que las autoridades se abstengan de abstengan de expulsar, de separar de sus estudios o impedir la inscripción a los alumnos que viven con VIH o que padecen SIDA. 2. Elaborado alguna circular en la que se explique al personal docente la ilegalidad de expulsar, de separar de sus estudios o impedir la inscripción a los alumnos que viven con VIH o que padecen SIDA. 3. Girado instrucciones para que las autoridades educativas guarden la confidencialidad respecto de la condición de salud de los menores portadores del VIH o que padecen SIDA, y les brinden los apoyos necesarios para que puedan continuar con sus estudios y participar en las actividades escolares en condiciones de igualdad. 4. Realizado campañas pedagógicas de información dirigidas a niñas, niños y adolescentes, con el objeto de difundir el respeto a los derechos de las personas que viven con VIH/SIDA, así como informar a los adolescentes, padres de familia y profesores sobre las formas de prevención del virus. 5. Firmado, convenios de colaboración con la secretaría de salud, para la realización de programas de capacitación e información sobre VIH/SIDA para los servidores públicos que conforman el sistema educativo" (sic).

La información con que cuenta la dependencia ha sido enviada por el Servidor Público Habilitado, la cual ya se encuentra para su consulta en el SAIMEX.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 163 de la Ley de la materia, se ACUERDA:

ÚNICO.- Hacer del conocimiento del peticionario a través del SAIMEX, el presente oficio de respuesta y la respuesta enviada por el Servidor Público correspondiente; así mismo con fundamento en los artículos 177 y 178 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se informa que tiene derecho de promover recurso de revisión en un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente en el que se le haya notificado la presente respuesta.

ATENTAMENTE

GERARDO ALCANTARA ESPINOZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Subsecretaría de Planeación
y Evaluación
de la Información
2017

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

